



Apreciados compañeros y apreciadas compañeras,

El 27 de junio de 2016 os comunicamos que la Comisión de Extranjería se dirigió al secretario del Registro Civil de Barcelona para que valorasen la posibilidad de permitir tramitar la autorización prevista en el artículo 20.2 a) del Código civil, previa a la presentación de una solicitud de nacionalidad española por residencia a favor de un menor de catorce años o una persona con su capacidad modificada judicialmente, sin la necesidad de obtener una cita para presentar la petición, o, en el caso de que fuera necesario, que se redujera el tiempo de espera, que actualmente se sitúa en los 6 meses de espera.

El Registro Civil de Barcelona ha respondido nuestra petición; en su respuesta comunica que tienen la voluntad de reducir paulatinamente el tiempo de espera de las citas de las autorizaciones del artículo 20.2 a) del Código civil a partir del mes de octubre.

Comisión de Extranjería.